LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1944

TIERRAS. - Reviértense al Estado todas las adjudicadas en la Prov. Gran Chaco, Dpto. Tarija, a la casa "Staudt y Cía" por ley de 28 de enero de 1920.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H.- Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA

Artículo 1o. - Reviértense al Estado tocias las tierras adjudicadas a la casa "Staudt y Cía por ley de 28 de enero de 1920, por no haber cumplido con las leyes vigentes.

Artículo 2a - Mientras se apruebe un plan de colonización de las tierras revertidas con relación a las obras de riego a ejecutarse en el río Pilcomayo, se autoriza al Poder Ejecutivo para arrendarlas a los actuales colonos y a otros pobladores de la zona, en extensiones no mayores de 500 hectáreas por familia y por un canon anual de cinco bolivianos (Es. 5.-) por hectárea.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 18 de diciembre de 1944.

Jorge Aráoz O. - A. Zamorano, Convencional Secretario. - **C. Morales A.**, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de diciembre de 1944 años.

G. Villarroel. - My. Edmundo Nogales.